



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

11 SEP 2020

Bogotá D.C., _____

Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001-4103-751-2016-01478-00.

En atención al memorial visible a folios 115 y 116, en el cual el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, entidad demandante en este proceso, allega contrato de cesión de derechos litigiosos en favor de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIA S.A. -FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 68 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1969 y siguientes del Código Civil, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado entre cedente y cesionario, en los términos del documento aportado.

SEGUNDO: En virtud de la cesión en comento, se tiene como extremo activo a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIA S.A. - FIDUAGRARIA S.A.-, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS, para todos los fines y efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

<p>Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en: ESTADO No. <u>60</u> Hoy <u>11 SEP 2020</u> a las 08:00 a.m. La Secretaria, <u>Mónica Saavedra Lozada</u> MÓNICA SAAVEDRA LOZADA</p>
--